

INTERVENCIÓN LOCAL  
VSMS/JBM

Rubén Gomar Morant, Vicesecretari de l'Ajuntament de Canals, CERTIFIQUE que en el día de la data, per l'Alcaldia-Presidència, s'ha dictat la següent:

**"RESOLUCION DE ALCALDÍA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE PRORROGA DEL PRESUPUESTO DE 2.019 PARA EL EJERCICIO 2020.**

**ANTECEDENTES.**

I.- Atendido que va a iniciarse el ejercicio económico de 2.020, sin que se haya aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad, de acuerdo con la legislación vigente en materia presupuestaria.

II.- Visto el informe de fecha 23 de diciembre de 2.019, emitido por la Intervención Local.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

A).- El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, determina que *"si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 158, 159 y 160 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados"*.

B).- El artículo 21 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, desarrolla el artículo de la Ley antes citado estableciendo que:

*"1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales como máximo.*

*2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.*

*3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:*

*a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente, que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.*

*b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.*

*4. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.*

*En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.*



5. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley."

**C).-** De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar prorrogado el Presupuesto General del ejercicio de 2.019, hasta el límite global de sus créditos iniciales, sin que, en ningún caso, tengan la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito efectuadas durante el ejercicio de 2.019.

SEGUNDO.- Ajustar a la baja y declarar expresamente como no prorrogables los créditos destinados a servicios o programas concluidos en el ejercicio de 2.019 o se hallen financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, se percibieron en dicho ejercicio, conforme al siguiente detalle:

<b>Capítol 6: Inversions reals</b>				
C.O.	C.P.G.	C.E.	Denominació	Import
10	93300	63200	Adm. Gral. Rehabilitació Edificis	4.804,49
10	93302	63200	C.S. Aiacor.	65.000,00
11	16400	63200	Construcció ninxols	50.000,00
34	93300	63202	Adequació a centre formació EPA Casa Paquita la Moruna.	65.000,00
<b>Total Capítol 6</b>				<b>184.804,49</b>

TERCERO.- Una vez ajustados a la baja los créditos iniciales, el estado de ingresos y gastos quedará del siguiente modo:

<b>PRESSUPOST D'INGRESSOS</b>		
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals
1	Impostos directes	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00
4	Transferències corrents	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82
6	Alienació d'Inversions reals	0,00
7	Transferències de capital	0,00
8	Actius financers	18.030,36
9	Passius financers	0,00
<b>Total</b>		<b>9.104.220,68</b>



PRESSUPOST DE DESPESES		
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals
1	Despeses de personal	4.148.522,38
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54
3	Despeses financeres	3.000,00
4	Transferències corrents	658.431,23
6	Inversions reals	551.122,17
7	Transferències de capital	0,00
8	Actius financers	18.030,36
9	Passius financers	0,00
<b>Total</b>		<b>9.104.220,68</b>

CUARTO.- Dar cuenta de la presente al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar, así como a Intervención, y a la Tesorería locales, a los efectos económicos y contables oportunos (D.I. 1223101.R19)".

I per deixar-ne constància lliure la present, d'ordre i amb el vistiplau de l'alcalde, a Canals a vint-i-tres de desembre de dos mil dènou.

Vº Bº  
L'ALCALDESSA-PRESIDENTA

  
-Mª JOSE CASTELLS VILLALTA-

  
**CANALS**  
AJUNTAMENT  
